

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

1. De acuerdo al literal d) de los documentos para la admisión de la oferta, solicitan que se incluyan fichas técnicas o folletos o instructivos o brochures o catálogos del fabricante.  
De lo mencionado se desprende dos consultas que precisaremos a continuación.

Consulta 1. ¿Cuáles son los aspectos técnicos que deben ser acreditados? Se precisa la consulta ya que existen ciertas descripciones que no se encuentran incluidas en las fichas técnicas, por no ser CARACTERISTICAS propias del calzado. Por ejemplo, EMBALAJE, ACABADO DE CALZADO, PEGAMENTOS, SISTEMA DE FABRICACION.  
Sírvanse aclarar lo mencionado.

Consulta 2. Se ha podido verificar que, en múltiples procesos de selección, los postores hacen copia y pega de las características técnicas consignada por la Entidad, con la única finalidad de no mencionar las bondades y características del modelo que se está ofertando, vulnerando así el principio de transparencia.

En ese sentido, en aras de mantener una contratación eficiente y eficaz, transparente e imparcial, solicitamos que la ficha técnica refiera al modelo que está ofertando el postor, y que no se acepten FICHAS TECNICAS O BROCHURES que sean COPIA Y PEGA de las especificaciones técnicas.

Finalmente, hacemos expresa esta solicitud ya que la Entidad debe agotar de todos los medios posibles para conocer que producto está adquiriendo y conocer con exactitud su cumplimiento oportuno. Conociendo el modelo ofertado por el postor, se puede verificar y comprobar si el postor está consignando información fehaciente del producto mediante las páginas webs de la marca ofertada.

**Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se aclara que los postores deben cumplir con acreditar los datos técnicos de la tabla, sin embargo las Especificaciones Técnicas tiene estos tipos de requisitos en los cuales los postores deben cumplir.

2. En las Especificaciones Técnicas , se confirma que los postores como parte de su oferta tendrán que presentar sus tablas de datos técnicos conforme a lo solicitado en el numeral 7.2 en el cual se refiere la marca y modelo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En relación a las características técnicas del ítem 1.1 ¿Zapatos de vestir para el personal femenino administrativo¿. Indican que la plantilla sea de material PVC antideslizante y resistente a la abrasión.

Al respecto, consideramos que la descripción ¿PLANTILLA ¿existe un error de concepto. Lo que realmente están solicitando es que la SUELA sea de material PVC antideslizante y resistente a la abrasión, ya que la plantilla solo brindará confort más dentro de sus funcionalidades no es ser ANTIDESLIZANTE.

Por otro lado, el material PVC no es un material que se recomienda para un uso cotidiano ya que causa problemas futuros en los riñones por su firmeza y dureza lo cual lo hace un producto DURADERO Y RESISTENTE, pero eso no significa que sea un material apropiado para el uso casual-administrativo.

En ese sentido, en caso opten por continuar con el material PVC, solicitamos también se incluya el material NEOLITE, o también de Caucho o también conocido como (Termoplástico¿TR), estos materiales además de brindar un buen confort son antideslizantes y sobretodo no perjudica a la SALUD.

Por tal motivo, solicitamos se haga la corrección de PLANTILLA A SUELA y, por otro lado, solicitamos que dentro de los materiales para la confección de la suela sean considerado además del PVC, NEOLITE, CAUCHO para así evidenciar la libertad de concurrencia, pluralidad de postores y sobretodo que no perjudiquen a la salud del servidor público.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7.2      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen las contrataciones Eficiencia y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el termino plantilla es sinónimo de suela o planta.

Por otro lado mediante Memorándum N° AR-237-2024 del 12/03/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las especificaciones técnicas referidos a la plantilla, en el cual el área usuaria, confirma que no modificará en ningún extremo lo requerido en cuanto al tipo de material, detallados en el numeral 7.2 características técnicas de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, el artículo 16° del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que el área usuaria requiere, entre otros, los bienes a adquirir, siendo responsable de formular el requerimiento y definir las Especificaciones Técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, los mismos que deberán estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, la adecuada formulación de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo cumplir con la función de asegurar a Electro Ucayali S.A., que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la calidad técnica, operatividad, funcionalidad de los bienes a adquirir y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Por ende, toda vez que el especificar las características técnicas de la plantilla, es una necesidad que exige el área usuaria y la misma no vulnera la normativa de Contrataciones del Estado y, se encontraría en función a los trabajos a realizar de acuerdo al objeto de la convocatoria, por lo tanto, éste comité de selección ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

---

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

3. En relación a las características técnicas de los sub ítems 1.2 y 1.4 ¿Zapatillas Ergonómicas femenino¿ y ¿Zapatillas Ergonómicas masculino¿ se presentan las siguientes observaciones.

Para el caso de los 2 sub ítems ubicado en la pág. 25 y 27 precisan que la media suela debe de ser LUNARLO ADIPRENE, BOOST, FLUIDRIDE. Al respecto, debemos mencionar que la media suela LUNARLO corresponde a la marca NIKE, para el caso de ADIPRENE corresponde a la marca ADIDAS, de la misma manera la tecnología BOOST corresponde a la marca ADIDAS. Por último, en caso de la tecnología FLUIDRIDE corresponde a la marca ASICS.

En ese sentido, solicitamos incluir la tecnología ¿ELEVA +¿ y la tecnología ¿ELEVA PRO¿ correspondiente a tecnologías propias de la marca Olympikus. Para una mayor explicación, ambas tecnologías (ELEVA + Y ELEVA PRO) son similares a las descritas en el párrafo precedente (Lunarlo, Adiprene, Boost, Fluidride) la única variación es que corresponde a una marca distinta.

La tecnología ELEVA + y ELEVA PRO están diseñadas para proporcionar una mayor amortiguación y una mejor respuesta en la parte delantera del pie durante el movimiento. Asimismo, ELEVA + consiste en una capa de EVA (Etilvinilacetato) con alta capacidad de absorción de impactos. Para el caso de ELEVA PRO es una suela con tecnología de amortiguación asegura la máxima respuesta manteniendo la comodidad y durabilidad.

Ahora bien, habiendo informado que las tecnologías cumplen la misma funcionalidad y que la única variación es la marca, de acuerdo al principio de libertad de concurrencia solicitamos que se incluya las tecnologías ELEVA + y ELEVA PRO en la descripción de ¿MEDIA SUELA¿ para que permita la participación de nuestra marca Olympikus, en caso no se modifique esta condición se vería afectada nuestra participación ya que las tecnologías consignadas aluden a las marcas Nike, Adidas y Asics. Teniendo en conocimiento que existen en el mercado más marcas deportivas como ¿Reebok¿ ¿Puma¿ ¿New Balance¿ ¿Olympikus¿ que cuentan con sus propias tecnologías.

Por lo expuesto, se solicita que se adicione las tecnologías ELEVA + y ELEVA PRO para ambos subítems ¿Zapatillas deportivas masculino y femenino¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen las contrataciones Libertad de concurrencia Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que mediante Memorándum N° AR-237-2024 del 12/03/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las especificaciones técnicas referidos a la media suela de los sub ítems 1.2 y 1.4, en el cual el área usuaria, confirma que no modificará en ningún extremo las características técnicas a la media suela, detallados en el numeral 7.2 características técnicas de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, el artículo 16° del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que el área usuaria requiere, entre otros, los bienes a adquirir, siendo responsable de formular el requerimiento y definir las Especificaciones Técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, los mismos que deberán estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, la adecuada formulación de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas,

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

---

Especifico 7 7.2 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen las contrataciones Libertad de concurrencia Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo cumplir con la función de asegurar a Electro Ucayali S.A., que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la calidad técnica, operatividad, funcionalidad de los bienes a adquirir y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Por ende, toda vez que el especificar las características técnicas de la plantilla, es una necesidad que exige el área usuaria y la misma no vulnera la normativa de Contrataciones del Estado y, se encontraría en función a los trabajos a realizar de acuerdo al objeto de la convocatoria, por lo tanto, éste comité de selección ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación a las características técnicas de los sub ítems 1.2 y 1.4 ¿Zapatillas Ergonómicas femenino¿ y ¿Zapatillas Ergonómicas masculino¿ se presentan la siguiente observación.

Dentro de las descripciones de ambos items indican que la PLATAFORMA debe de ser WAVE, DUAL FUSSION, MAX AIR. En este punto queremos precisar que lo consignado refieren a MODELOS de la marca NIKE. Por ejemplo, la Nike Dual Fussion X2 es un modelo ofertado por Nike en sus páginas webs, lo cual no correspondería a una plataforma sino a un MODELO específico. De acuerdo al principio de igualdad de trato, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, ENCONTRANDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO.

Para mayor abundamiento, de acuerdo al Art 29, literal 29.4 ¿en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimientos de fabricación, marcas, patentes, o tipos, origen o producción determinados, ni DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE la contratación hacia ellos¿. De lo mencionado se desprende que, la contratación está siendo orientada a la marca NIKE ya que AIR MAX también corresponde a un modelo de la marca mencionada. Finalmente, el modelo WAVE RUNNER también es un modelo de la marca NIKE.

Por tal motivo, en aras de fomentar la pluralidad de postores y permitir la libre competencia solicitamos que la plataforma sea de acuerdo a la fabricación de cada marca, ya que como se ha detallado en otras consultas, PRECISAR una descripción sería orientar o inclinar la contratación a una marca en particular, lo cual se encuentra prohibido.

Finalmente, solicitamos que para ambos sub items se considere a la descripción ¿PLATAFORMA¿: de acuerdo al modelo de cada fabricante o de cada marca, con esta inclusión permitirá que otras marcas también participen en este proceso de contratación.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen la contratación Igualdad de trato Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que mediante Memorándum N° AR-237-2024 del 12/03/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las especificaciones técnicas referidos a la plataforma de los sub ítems 1.2 y 1.4, en el cual el área usuaria, confirma que no modificará en ningún extremo las características técnicas de la plataforma, detallados en el numeral 7.2 características técnicas de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, el artículo 16° del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que el área usuaria requiere, entre otros, los bienes a adquirir, siendo responsable de formular el requerimiento y definir las Especificaciones Técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, los mismos que deberán estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, la adecuada formulación de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo cumplir con la función de asegurar a Electro Ucayali S.A., que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la calidad técnica, operatividad, funcionalidad de los bienes a adquirir y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

---

Específico

7

7.2

25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. Principios que rigen la contratación Igualdad de trato Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Por ende, toda vez que el especificar las características técnicas de la plataforma, es una necesidad que exige el área usuaria y la misma no vulnera la normativa de Contrataciones del Estado y, se encontraría en función a los trabajos a realizar de acuerdo al objeto de la convocatoria, por lo tanto, éste comité de selección ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En función a las características técnicas del sub ítem 1.5 ¿Calzado tipo botín ergonómico¿ se presenta la siguiente consulta.

De acuerdo al sistema de fabricación precisan que el calzado debe venir con certificado de calidad. Sin embargo, no se indica en qué etapa se debe presentar este certificado.

Por tal motivo, considerando que es un producto sensible que protege la vida de los usuarios ante cualquier eventualidad o accidente, solicitamos que se incluya como documento de admisibilidad a efectos de que la Entidad corrobore que el producto ha sido sometido a pruebas lo cual comprueba que cumple con lo solicitado y además garantiza el uso correcto del calzado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el certificado de calidad solicitado en el numeral 7.2 características técnicas de las especificaciones técnicas del sub ítem 1.5 calzado tipo botines esgonómicos para el personal masculino administrativo de oficina, deberá ser presentadao a la entrega de los bienes en el almacén.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

¿Se puede presentar las muestras el mismo día de la presentación de la oferta? ¿Cuál es la franja horaria de atención del departamento de logística?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.7.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que las muestras se presentan como se indica en el numeral 7.7.1 las muestras se presentarán desde el primer día fijado para el registro de participantes hasta la fecha fijada para la presentación de la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, ZAPATILLAS Y BOTINES ERGONÓMICOS PARA EL PERSONAL DE ELECTRO UCAYALI S.A., DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	16:07:57

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

7. Para este proceso de selección han indicado que el sistema de contratación es SUMA ALZADA. Sin embargo, revisando el Anexo N° 06 incorporado por vuestra Entidad, existe mayor información como: Marca, modelo, precio unitario y precio total.

Cabe señalar que, al ser un sistema de contratación de SUMA ALZADA el anexo N° 06 es distinto ya que no evidencia el precio unitario ofertado por el postor. En caso que se mantenga el Anexo N° 06 configuraría a un sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Por tal motivo, en aras de no incurrir en errores se solicita incorporar el Anexo N° 06 de acuerdo al sistema de contratación o en todo caso que nos aclaren si se utilizará obligatoriamente el Anexo N° 06 situado en la pág. 55 del expediente técnico a pesar de contar con información adicional que no forma parte del sistema de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: anexo 6      Literal: 6      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Con respecto a la consulta formulada, es necesario precisar que, califica como una observación, puesto que la misma no se trata sólo de una aclaración, por lo contrario, según lo que indica el participante, constituye en estricto una vulneración de la norma o incumplimiento de las condiciones mínimas respecto de algún extremo de las bases, el cual, no garantiza la más amplia participación de postores.

En ese sentido, se confirma que se modificará el Anexo N° 06, en el cual se adaptara los cuadros de la oferta económica a un sistema de contratación de suma alzada (Monto Global), debiendo presentar para el perfeccionamiento de contrato el detalle de precios unitarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Anexo N.° 06 Precio de la Oferta será a suma alzada.